

*“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”*

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 019-2022/CO-UNCA

Huamachuco, 13 de enero de 2022.

**VISTO**, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 004-2022 de fecha 13 de enero de 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia Sánchez Carrión, departamento de La Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU de fecha 29 de diciembre de 2020, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad y o) Gestionar la obtención, sostenimiento, modificación o renovación de la licencia institucional ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0399-2021/CO-UNCA de fecha 04 de noviembre de 2021, se encargó al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, C.P.C. JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ, la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Ciró Alegría, en adición a sus funciones, a partir del 04 de noviembre de 2021;


Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 018-2022/CO-UNCA de fecha 13 de enero de 2022, se aceptó la renuncia al puesto de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional Ciró Alegría y la exoneración del plazo de 30 días, formulado por el C.P.C. JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ, debiendo hacerse efectivo a partir del 14 de enero de 2022;

Que, el artículo 74° de la Ley Universitaria N° 30220, dispone que la universidad cuenta




## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 019-2022/CO-UNCA

con un Director General de Administración, designado por el Consejo Universitario, a propuesta del Rector. El Director General de Administración es un profesional en gestión administrativa responsable de conducir los procesos de administración de los recursos humanos, materiales y financieros que garanticen servicios de calidad, equidad y pertinencia; cuyas atribuciones y funciones se establecen en el Estatuto de la universidad;



Que, el numeral 59.6 del Artículo 59 de la Ley Universitaria N° 30220, señala como una de las atribuciones del Consejo Universitario: **Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector**, la misma que es concordante con el literal h) del numeral 6.1.4 del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que refiere como una de las funciones de la Comisión Organizadora: **Designar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Presidente de la Comisión Organizadora**;



Que, el numeral “e” del Artículo 3° de la Ley del Servicio Civil N° 30057, establece que: **“El servidor de confianza, es un servidor civil que forma parte del entorno directo e inmediato de los funcionarios públicos o directivos públicos y cuya permanencia en el Servicio Civil está determinada y supeditada a la confianza por parte de la persona que lo designó. Puede formar parte del grupo de directivos públicos, servidor civil de carrera, o servidor de actividades complementarias. Ingresa sin concurso público de méritos, sobre la base del poder discrecional con que cuenta el funcionario que lo designa. No conforma un grupo y se sujeta a las reglas que correspondan al puesto que ocupa”**;

Que, el Artículo 79 de la Ley del Servicio Civil N° 30057 señala que: **“El vínculo entre los servidores de confianza y la entidad se establece en un contrato escrito de naturaleza temporal, cuya vigencia se condiciona a la confianza de quien los designa, y donde se precisan las condiciones de empleo, el puesto a ocupar y la contraprestación a percibir, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la presente Ley. El contrato puede resolverse, sin que ello genere el derecho a pago compensatorio, otorgamiento de suma a título de liberalidad ni indemnización alguna por la terminación del vínculo con la entidad pública. La designación de servidores de confianza se realiza mediante el acto administrativo que corresponda de acuerdo a ley o mediante el acto de administración contemplado en la presente Ley, según sea el caso. Dicha designación debe ser publicada en la página web de la entidad**;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, quien hace las veces de Rector, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional **Ciro Alegría N°**

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 019-2022/CO-UNCA

04-2022 de fecha 13 de enero de 2022, propuso DAR POR CONCLUIDA la Encargatura del C.P.C. Josue Esteban Aguilar De La Cruz en el puesto de Director General de Administración de la UNCA, debiendo hacerse efectivo el 14 de enero de 2022. Asimismo, propuso DESIGNAR al C.P.C. JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ en el puesto de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 14 de enero de 2022; propuesta que fue aceptada, por acuerdo unánime, de los Miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, conforme consta en el Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 04-2022 de fecha 13 de enero de 2022;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 288-2020-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA** la Encargatura del C.P.C. Josue Esteban Aguilar De La Cruz en el puesto de Director General de Administración de la UNCA, debiendo hacerse efectivo el 14 de enero de 2022.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR** al C.P.C. JOSUE ESTEBAN AGUILAR DE LA CRUZ en el puesto de Director General de Administración de la Universidad Nacional Ciro Alegría, a partir del 14 de enero de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución, al despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Gestión de la Calidad y C.P.C. Josue Esteban Aguilar De La Cruz, para conocimiento y acciones pertinentes.

### REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA  
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. RUBEN DARIO MANTURANO PEREZ  
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL  
**CIRO ALEGRIA**  
HUAMACHUCO  
Abog. Renán Tuesta Panduro  
SECRETARIO GENERAL